



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal

2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 26 de Noviembre de 2024.

DECRETO N°: 348 / 2024

Y VISTO:

La nota de fecha 17 de Septiembre de 2024 remitida al Sr. Secretario General Naval Contraalmirante Enrique Eduardo Balbi, la nota de fecha 26 de Septiembre de 2024 del Sr. Secretario Ejecutivo Capitán Navío Mario Alfredo Bilesio y Dictamen de Asesoría Letrada N° 131/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 9 de la Carta Orgánica Local declara a la Ciudad de Oliva y al "Museo Nacional de Malvinas", lugar de homenaje permanente a los Héroes y refugio a los Veteranos de Guerra que participaron en el conflicto bélico de 1982 y reconoce el valor histórico y cultural de todos los elementos, monumentos y documentación que fueron afectados o directamente relacionados a la Guerra de Malvinas.

Que mediante nota de fecha 17 de Septiembre de 2024 remitida al Sr. Secretario General Naval se solicita en carácter de donación un (1) Helicóptero Sikorsky SH-3 SEA KING Matrícula 2-H-234, un (1) Mortero de 106 mm y un (1) Mortero de 60 mm, de baja en el inventario de la Armada Argentina, utilizados en 1982 para el Conflicto del Atlántico Sur a efectos de ser preservados en el Museo Nacional de Malvinas, bajo instancia del Proyecto de construcción de la sede del Museo -MUNAM- que se ha iniciado y para que todas las aeronaves cedidas estén protegidos bajo techo.

Que con fecha 26 de Septiembre de 2024 mediante nota, el Sr. Secretario Ejecutivo Capitán Navío Mario Alfredo Bilesio informa que, consultados los organismos pertinentes, se gestionó el pedido de (1) Helicóptero SEA KING y un (1) Mortero de cal. 60 mm, encontrándose los materiales en preparación para su disposición final.

Que con fecha 21 de Noviembre de 2024 desde la División Donaciones de la Armada Argentina se notifica al Municipio que para poder retirar el Mortero de cal. 60 mm se le debe aplicar el proceso de inertización (dejar fuera de combate), requisito que establece la ARMADA ARGENTINA donde toda pieza que se dona como material de exposición debe entregarse con el proceso citado anteriormente, el cual posee un costo de pesos ciento trece mil novecientos nueve con 88/100 (\$113.909,88).

Que Asesoría Letrada se expidió favorablemente mediante dictamen N° 131/2024 en consonancia con las exigencias establecidas en la Carta Orgánica.

Que el Poder Ejecutivo es el Jefe de la Administración, Artículo 122 de la Carta Orgánica Municipal, y que tiene las atribuciones expresamente reconocidas en el Artículo 123 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello


**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, DECRETA:**

Artículo 1º: PAGUESE al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA CUIT 30-54669501-4 la suma de pesos ciento trece mil novecientos nueve con 88/100 (\$113.909,88) en concepto de inertización del Mortero de cal. 60 mm

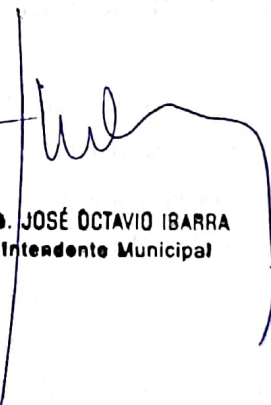
Artículo 2º: La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1º será imputado a la partida presupuestaria 2.01.03.05.01.02.08 "MUSEO NAC. DE MALVINAS" del presupuesto vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Modernización Municipal, Finanzas y Administración, Cr. Martín Ozan.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


Secretario de Modernización
Municipal, Finanzas y Administración
Cr. Martín Ozan




AB. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal